



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

**CONTRATO DE CONSTRUCCION "LLAVE EN MANO" BAJO LA MODALIDAD DE  
ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA  
SOBRE TECHO CONECTADA A RED ELECTRICA AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE MEDICION  
NETA DE REPUBLICA DOMINICANA.**

En Santo Domingo DN, a los veintiséis (26) de febrero de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** con domicilio en Santo Domingo – Republica Dominicana – Av. George Washington, nº 14 El Cacique I, Torre Washington Apt. 2102, Santo Domingo de Guzmán, nº de RNC 1-30 -96619-2, representada en este acto por D. Juan Abendaño Pérez de nacionalidad española y nº de pasaporte PAE932201, en adelante **FOTONA DOMINICANA SRL**

Y de otra parte, **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, institución moral de carácter público, debidamente constituida bajo las leyes de la Republica Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente, RNC: 401-00941 -2, con domicilio social y oficina principal en la calle Padre Billini, 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo, DN, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente, el **Ing. Civil Dionisio Antonio navarro Santana**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral nº 001-0180913-5, colegiatura nº 12406, con domicilio en la calle Padre Billini, 58 Ciudad Colonial, Santo Domingo DN, República Dominicana.

En la calidad en la que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de compraventa de instalación solar fotovoltaica sobre cubierta conectada a Red Eléctrica y a tal efecto,

**EXPONEN**

1.- Que FOTONA DOMINICANA S.R.L., tiene como objeto de su actividad la promoción, construcción, comercialización de instalaciones solares fotovoltaicas, así como la gestión y el mantenimiento de las mismas, tanto sobre terreno como sobre cubierta.

Fotona Dominicana SRL • Capital Social: RD\$500.000 • RNC: 1-30-96619-2 • Registro Mercantil: 234453

2.1

X



FOTONA DOMINICANA SRL  
 Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
 Torre Washington B, Apt. 2102  
 Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
 www.fotona.com.do  
 info@fotona.com.do

2.- Que **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, desea que **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** le construya, bajo la modalidad llave en mano, una Central Solar Fotovoltaica de una potencia de 37.04 kWp, sobre techo de su Propiedad sito en calle Manuel Tapia Brea, San Francisco de Macoris, según los estudios preliminares realizados por FOTONA DOMINICANA S.R.L.

3.- Que **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** acepta realizar la construcción de la central solar fotovoltaica antes mencionada de 37.04 kWp a favor del uso y disfrute por parte del **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** mediante la modalidad "llave en mano" acogida al Reglamento para establecer el Programa de Medición Neta en la República Dominicana de fecha 28 de junio de 2011, modificado en julio de 2012, para lo cual formalizan este contrato con las siguientes

#### CLAUSULAS

1.- **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** acuerda con **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** la construcción de una central solar fotovoltaica sobre techo de 37.04 kWp, llave en mano, conectada a la red eléctrica de **EDENORTE**, descrita en el expositivo 2 de este contrato.

2.- El precio de la citada construcción es de 35,457.04 USD + ITBIS desglosándose del siguiente modo:

Descripción	P. Neto (USD)	ITBIS (USD)	Importe (USD)
Generador solar - Paneles solares	17,976.73	0.00	17,976.73
Inversor conexión a red y auxiliares	8,616.07	0.00	8,616.07
Estructura/soportes fijos	4,308.03	775.45	5,083.48
Caja conexiones DC/AC fusibles etc.	2,198.34	395.70	2,594.04
Cableado y conexionado	1,010.53	181.89	1,192.42
Otros componentes, proyecto, gestión	1,347.37	242.53	1,589.90
<b>TOTAL</b>	<b>35,457.07</b>	<b>1,595.57</b>	<b>37,052.64</b>

D.N.



FOTONA DOMINICANA SRL  
 Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
 Torre Washington B, Apt. 2102  
 Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
 www.fotona.com.do  
 info@fotona.com.do

La vida útil estimada de la citada instalación solar es superior a 40 años.

3.- El precio de la construcción de la central solar fotovoltaica descrita en el expositivo 2 de este contrato 35,457.04 + ITBIS - será satisfecho por cheque o transferencia bancaria a favor de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**

a) Los pagos se efectuarán en 72 mensualidades y según tabla adjunta, a partir de la fecha de inicio de la generación eléctrica.

Año	Precio kWh Edenorte (USD)	Potencia (kWp)	Horas Solares (h)	Producción (kWh)	Pago Anual EDENORTE (USD)	Pago Anual FOTONA (USD)	Pago Mensual FOTONA (USD)
1	0.14745	37.40	1425.00	53,295.00	7,858.13	7,858.13	654.84
2	0.14745	37.40	1425.00	52,868.64	7,795.27	7,795.27	649.61
3	0.14745	37.40	1425.00	52,445.69	7,732.91	7,732.91	644.41
4	0.14745	37.40	1425.00	52,026.13	7,671.04	7,671.04	639.25
5	0.14745	37.40	1425.00	51,609.92	7,609.68	7,609.68	634.14
6	0.14745	37.40	1425.00	51,197.04	7,548.80	7,548.80	629.07

El abono de estas 72 mensualidades se devengará mensualmente el último día de cada mes, efectuándose dicho abono durante los primeros cinco días del mes siguiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se describe a continuación:

**Banco:** Banco Popular Dominicano.  
**Sucursal:** Av. Lope de Vega, Santo Domingo, Distrito Nacional, (RD)  
**nº cuenta (USD):** 782513311  
**nº cuenta (DOP):** 779127810

*D.O.*



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

b) En caso alternativo, si **FOTONA DOMINICANA S.R.L** deseara modificar la domiciliación de pago de las mensualidades pendientes de vencimiento, deberá indicar por escrito, con al menos un mes de antelación a **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** otro domicilio de cuenta para los depósitos respectivos.

c) La propiedad de la instalación solar fotovoltaica será **EXCLUSIVAMENTE** de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**, siempre que exista alguna cantidad o cantidades pendientes de pago por parte del **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** a favor de aquella.

d) En caso de que **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** opte por realizar pagos adelantados, **FOTONA DOMINICANA** aplicara la correspondiente amortización, según conformidad previa entre las partes.

4.- Será responsabilidad de **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, la custodia, protección y seguridad en relación a todos los materiales instalados en la construcción de la central solar fotovoltaica descrita, así como aquellos otros que se encuentren en los terrenos de **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** y preparados para su posterior instalación en la misma.

5.- En el supuesto de que se produjera el impago por parte **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** a **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** en cualquiera de los importes indicados en los hitos de pago antes descritos en la Cláusula 3 de este contrato, **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**, se reserva el derecho de exigir judicialmente a **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** la indemnización correspondiente, en concepto de daños y perjuicios originados, por un importe como mínimo igual al importe impagado junto con el resto de hitos pendientes de percibir.

6.- En el precio de la construcción de la instalación solar, queda excluido expresamente las siguientes partidas:

a).- Las labores y servicios de mantenimiento y de administración que la propia instalación precisa y que se describen en el correspondiente contrato de mantenimiento.

b).- Limpieza de los módulos solares.

c).- Impuestos, tasas, contribuciones especiales o cualquier otro pago que pudiera gravar la actividad que se va a desarrollar, tanto municipales, provinciales, estatales ó americanas.



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

- d).- Aseguramiento de la instalación ante la compañía de seguros.
- e).- Trabajos extraordinarios o de fuerza mayor que pudieran realizarse para mantener la eficiencia y producción eléctrica óptima de la instalación, previa conformidad de los mismos.
- f).- Cualquier otro servicio añadido y no relacionado anteriormente, que se preste de forma particular por **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** al **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** y previa conformidad del mismo.
- g) Tasas y derechos a abonar a la compañía eléctrica, si los hubiera, por la conexión de la instalación solar a la red eléctrica.

7.- **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** se compromete ante **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, a realizar por cuenta de él, todas las gestiones precisas ante las diversas instituciones, privadas y públicas, tendentes a obtener los permisos y autorizaciones necesarias que permitan el perfecto y adecuado funcionamiento de la instalación solar, sin costo alguno para **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**.

8. - Del mismo modo, **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**, garantiza el perfecto funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica durante el plazo de los 10 primeros años a contar desde el momento de su interconexión a red eléctrica de **EDENORTE** siempre y cuando sea la compañía responsable de efectuar las labores de mantenimiento de la citada central solar para lo cual se firmará entre las partes el correspondiente contrato de mantenimiento por dicho periodo.

Dicha garantía queda limitada por la vida útil de los componentes de la central solar. Esta garantía excluye los módulos solares e inversores, ya que estos cuentan con una garantía emitida por el propio fabricante debiendo tener presente la degradación que con el transcurrir del tiempo experimentarían los mismos. Ver Anexo Garantías que se incorpora a este contrato como documento inseparable.

En el supuesto de que el mantenimiento lo realice un tercero ajeno a **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**, la **garantía de construcción y funcionamiento será de 1 año a contar desde la fecha de conexión a red eléctrica.**

9.- A su vez, **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** se compromete a ceder el derecho de superficie, uso y disfrute a favor de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** por un plazo de 6 años a contar desde el momento de interconexión de la central solar fotovoltaica a la red de **EDENORTE**.



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

10.- Como consecuencia de la anterior cláusula, se establece lo siguiente:

a.- El **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** constituye y otorga una opción de constitución de derecho de superficie sobre la cubierta del inmueble descrito en el expositivo II, a favor de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** en los términos y condiciones que se establecen a continuación sin perjuicio de lo expresado en la cláusula primera del presente. El contrato tiene carácter mercantil, celebrándose de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad de las partes, y cumple los requisitos establecidos específicamente para un compromiso de constitución de un derecho real de superficie de acuerdo con la legislación vigente al respecto, rigiéndose por las estipulaciones de este contrato y en lo no contemplado en ellas, por las disposiciones generales de los contratos contenidas en la normativa legal dominicana.

b.- Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** informará a **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** de las operaciones de venta, transmisión, alquiler o cesión a terceros del predio donde se ubica la cubierta objeto del contrato, siendo imprescindible y necesario para llevarse a cabo cualquiera de las operaciones descritas, la aceptación expresa por parte del tercero de la totalidad de las estipulaciones de este acuerdo y todo ello sin perjuicio de lo expresado en las estipulaciones undécima y duodécima.

c.- **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** se compromete a respetar el ejercicio del conjunto de las actividades relacionadas con la explotación de la instalación solar fotovoltaica.

d.- **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, seguirá las indicaciones que pueda hacer **FOTONA DOMINICANA S. R.L.** en relación con los efectos que pueda producir sobre la instalación solar fotovoltaica. En todo caso **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, se obliga a no levantar construcción alguna o plantar árboles o realizar cualquier otra plantación que pueda perjudicar el normal funcionamiento y rendimiento energético de la instalación.

e.- las partes adoptaran todas aquellas medidas de seguridad que considere necesarias en orden a proteger las instalaciones que realice, previa conformidad con el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**.

f.- El derecho de superficie a favor de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** estará vigente siempre que exista alguna cantidad pendiente de pago por parte de **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, a favor de dicha empresa con independencia del periodo de 6 años que figura en la cláusula 9 del presente contrato.



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

g.- El acceso a la cubierta y a la instalación solar fotovoltaica que se instale en su día en el inmueble podrá ser realizado por empleados de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** o por personal y empresas expresamente autorizados por ésta, y solo para la construcción, la explotación y el mantenimiento de la instalación proyectada.

h.- A tal efecto **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** otorga a favor de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** un derecho de paso al citado inmueble para que el personal y vehículos de **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** o de aquellas personas o empresas autorizadas puedan acceder a la cubierta objeto del presente contrato. El derecho de paso tendrá la misma duración que el derecho de superficie. **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**

i.- Para la explotación de la instalación fotovoltaica **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**, como superficiaria, podrá ceder total ó parcialmente este contrato a filiales de su propiedad o a la persona física o jurídica designada que corresponda, asumiéndose a tales efectos por quien correspondiese los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato. En todo caso las cesiones parciales que se realicen, no podrán contravenir ninguna de las condiciones del presente contrato.

j.- **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, se obliga a realizar con una de las 5 aseguradoras más importantes de Republica Dominicana un seguro a todo riesgo por importe de 35,457.04 USD – valor de la instalación solar fotovoltaica - durante el plazo de 6 años a contar desde la fecha de interconexión a la red. Asimismo, **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** garantiza la seguridad ante robo o hurto de materiales depositados en su terreno, destinados a integrarse en la instalación solar durante el plazo de su construcción.

11.- En el supuesto de que **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, incumpliere con su compromiso de pago de la cuota correspondiente al mantenimiento a efectuar o dicho propietario se negase a que el mantenimiento de la instalación se realice por **FOTONA DOMINICANA SRL**, dicha garantía no será exigible a la misma, siendo nula de pleno derecho.

Del mismo modo, dicha garantía no será exigible en los casos de daños por la fluctuación de voltaje originada por la distribuidora, fuerza mayor, actos fortuitos y/o malintencionado y en definitiva cualquier otro no achacable a **FOTONA DOMINICANA SRL**.

12.- Todas las cuotas impagadas que por cualquier motivo o causa no sean atendidas por **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, generaran un interés mensual del 1,5% sobre el valor del importe impagado añadiendo los gastos bancarios y de cualquier otro tipo que se hubieran generado.



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Aprt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

13.- Con el objetivo de lograr el perfecto funcionamiento de la instalación solar durante la vida útil de la misma, **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** autoriza expresa e irrevocablemente a **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** a realizar en la misma las labores propias de gestión y mantenimiento de la instalación solar. El precio anual del servicio de mantenimiento será de 458.00 USD + ITBIS. Dicho precio será revisable y se modificará anualmente en base al IPC del último ejercicio anterior.

14.- Si por cualquier circunstancia **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, quisiera, en un futuro, realizar una variación en la titularidad de la instalación, vendrá obligado a manifestar a **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** tal intención obligándose aquel a informar fehacientemente al nuevo titular de la instalación de los diversos contratos y documentos firmados por él, muy especialmente de los firmados con las instituciones eléctricas y con **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** junto con la obligatoriedad de subrogarse el nuevo titular en los mismos.

15.- El plazo de ejecución máximo de las obras de la instalación solar fotovoltaica, objeto del presente contrato, es de UN (1) mes a contar desde el día de la recepción de todo el material en obra. Este plazo excluye la conexión a red de la central solar por parte del personal técnico de **EDENORTE**.

Dicho plazo quedará en suspenso en casos de fuerza mayor, actos fortuitos y cualquier otro no achacable a **FOTONA DOMINICANA S.R.L.**

16.- Finalizada la construcción de la instalación solar fotovoltaica, **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** informará a **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** de su terminación con el fin de formalizar y firmar el acta de recepción.

Desde el momento que **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** comunique a **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** la conclusión de las obras, éste será el único responsable de la misma con independencia del momento en que se formalice la interconexión de la misma a la red eléctrica de **EDENORTE**.

17.- Los principales componentes de la central solar fotovoltaica sobre cubierta como son los inversores deberán tener la certificación UL 1703 y en el caso de los paneles solares además de la certificación anterior deberán tener el certificado TÜV 61215 y TÜV 61730, que demuestran la alta calidad de los componentes de la instalación solar, objeto del presente contrato de compraventa.



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

En este sentido, **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** certifica que los componentes que va a instalar en la central solar fotovoltaica, son los siguientes:

- Módulos solares POLICRISTALINOS de entre 230W y 340 W. Marcas: Canadian Solar Perlight, Wanxiang, Peimar, Seraphim, JA Solar, Amerisolar o similar.
- Estructura/Soporte Fijo con certificación para soportar vientos huracanados de hasta 240 kmph.
- Inversores Solís, Chint, SMA, ABB, Fronius, Growatt o similar.

18.- **FOTONA DOMINICANA S.R.L.** queda expresamente autorizada por **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** a instalar los materiales más acordes para la propia central solar, respetando el estándar de calidad que figura en la cláusula 14 anterior, y en cualquier caso estos deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes garantías:

***Paneles solares.-***

- 10 años por defectos de fabricación en paneles solares.
- Los paneles solares deben garantizar al cabo de 10 años el 90 % de potencia inyectada en red y un 80.60%, como mínimo, a los 30 años de su instalación.

***Inversores.-***

- 5 años ante cualquier defecto de fabricación.

19.- Domicilio para efectuar las comunicaciones. Las partes, para cualquier tipo de comunicación derivada del contenido del presente contrato, fijan como domicilio el que figura en la comparecencia del mismo, a no ser que cualquiera de ellas haya notificado, a la otra parte, la modificación del mismo.

A.O.



FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, nº 14, El Cacique I  
Torre Washington B, Apt. 2102  
Santo Domingo de Guzmán, DN, República Dominicana  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do

20.- Firma del presente contrato ante Notario.- Ambas partes se comprometen a concurrir ante Notario al objeto de elevar a público el presente documento o a otorgar las escrituras públicas que recojan todas o algunas de las Cláusulas del presente contrato especialmente las referidas a los derechos de uso, ocupación y construcción, así como constitución de un derecho de superficie y de la/s servidumbre/s que procedan, entre ellas la de paso para realizar la construcción y asimismo el mantenimiento de la central solar fotovoltaica, todo ello encaminado a la mejor y más productiva explotación de la referida Central Solar Fotovoltaica.

21.- Gastos. Serán de cuenta de la arrendataria todos los impuestos, tasas, arbitrios, aranceles y demás gastos que se derivan de la formalización, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como los gastos y costas que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de cualesquiera acciones legales, judiciales o extrajudiciales, incluidos honorarios profesionales por reclamación extrajudicial.

22.- Jurisdicción. Para todas las reclamaciones que puedan surgir con motivo de este contrato o por consecuencia del mismo, las partes quedan sometidas expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santo Domingo - Republica Dominicana -, con renuncia, igualmente expresa, a cualquier otro fuero que les pudiera asistir.

Y en prueba de conformidad, la constructora y el propietario firman por duplicado el presente contrato de compraventa en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por: FOTONA DOMINICANA S.R.L.

Por: EL CODIA

FDO.: JUAN ABENDAÑO PÉREZ  
Presidente

FDO.: ING. CIVIL DIONISIO NAVARRO SANTANA  
Presidente

